

conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 8 de junio de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución provisional que se eleva a definitiva del acogimiento familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0008.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.6.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0008 relativo al menor J.M.G.M., a la madre del mismo, doña Manuela Muñoz Martín, por el que se acuerda.

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo del menor J.M.G.M., así como la asunción de su tutela por ministerio legal.

2. Acordar mediante resolución provisional que se eleva a definitiva en el mismo acto, ante la imposibilidad material de dar audiencia al menor habida cuenta de su edad, el acogimiento familiar en su modalidad permanente, con la familia seleccionada a tal fin.

3. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, quince días a contar desde la recepción de la presente, para que una vez sean otorgados se proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento, cesando en ese momento el mismo en la modalidad simple.

4. Transcurrido dicho plazo sin que la familia biológica haya otorgado sus consentimientos, se procederá a su constitución provisional, instando al órgano jurisdiccional pertinente propuesta para su constitución judicial.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 15 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución definitiva de acogimiento familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0065.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible

la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 15.6.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2002/21/0065 relativo al menor M.V.F., al padre del mismo, don Pedro Vico Quirante por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 17 de noviembre de 2004, respecto al menor M.V.F., por la que se declaraba la situación legal de desamparo del menor y la asunción de su tutela por esta Entidad Pública.

2. Elevar a Definitiva la anterior Resolución Provisional de Acogimiento Familiar con familia ajena y con carácter simple del menor, con la familia seleccionada por esta Entidad Pública, con las condiciones establecidas al efecto para dicho acogimiento.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 15 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del trámite de audiencia del expediente de reintegro de 21 de septiembre de 2004, a doña Juana Montiel Fernández.

ANUNCIO DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero), concedió a doña Juana Montiel Fernández una subvención de 649,09 € para una Ayuda Individual Para Personas Mayores, en la modalidad de adaptación funcional del hogar.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inició expediente de reintegro con fecha 21 de septiembre de 2004.

H E C H O S

En la instrucción del expediente se han determinado hechos probados que doña Juana Montiel Fernández, no ha justificado la subvención en el plazo de un mes, previsto en el art. 23 de la Orden anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 21 del Decreto 254/2001, disponen que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el art. 25.c) de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2003, expresado en iguales términos.

Instruido el procedimiento de reintegro e inmediatamente antes de redactar la propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial

A C U E R D A

Conceder Trámite de Audiencia al interesado acogiéndose al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Córdoba, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del Acuerdo de reintegro del expediente de 17 de septiembre de 2004 a don Manuel Cazalla Galán.

Anuncio del Acuerdo de reintegro de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba.

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero), concedido a don Manuel Cazalla Galán, una subvención de 480,81 € para una Ayuda individual para personas mayores, en la modalidad (Prótesis dental).

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inició expediente de reintegro con fecha 17 de septiembre de 2004

H E C H O S

En la instrucción del expediente se han determinado hechos probados que don Manuel Cazalla Galán, no ha justificado la subvención en el plazo de un mes, previsto en el art. 22 de la Orden anteriormente citada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el art. 21 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

El expediente instruido se ha concedido trámite de audiencia con fecha 15 de diciembre de 2004, y una vez instruido el citado expediente, esta Delegación:

R E S U E L V E

1.º Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación.

2.º Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad 480,81 euros, con adición de 20,48 euros, en concepto de intereses de demora desde la fecha del pago de la subvención, lo que asciende a una cantidad total de 501,29 euros.

3.º El reintegro deberá efectuarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción mediante compensación con pagos a su favor.

4.º El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería de la Junta de Andalucía en el modelo 046 (se adjunta modelo).

Deberá remitir una copia del Documento de ingreso (046) al Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación Provincial de Córdoba, sito en Pasaje Doce de Octubre, 13. 14001, Córdoba.

5.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la ha dictado, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en cumplimiento de los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). Notifíquese esta resolución al interesado.

Córdoba, 30 de mayo de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, del trámite de audiencia del expediente de reintegro de 17 de septiembre de 2004, a don Francisco García Campos.

ANUNCIO DEL TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA

Esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero), concedió a don Francisco García Campos una subvención de 1.710,46 € para una ayuda individual para personas mayores, en la modalidad de Ayudas Técnicas.

A fin de declarar la procedencia del reintegro, y determinar la cantidad que en consecuencia debiera reintegrar, se inició expediente de reintegro con fecha 17 de septiembre de 2004.

H E C H O S

En la instrucción del expediente se han determinado hechos probados que don Francisco García Campos, no ha justificado la subvención en el plazo de un mes, previsto en el art. 23 de la Orden anteriormente citada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 112.c de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 21 del Decreto 254/2001, disponen que procederá el reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario incumpla la obligación de justificar, y el art. 25.c de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 2 de enero de 2003, expresado en iguales términos.